

La comision ordinaria de hacienda, en medio del cúmulo de 689 expedientes en que ha traido ocupada su atencion, somete á la deliberacion y juicio de las Córtes el presupuesto de gastos de la nacion para el año económico de 1821 á 1822. Semejantes trabajos no podrán tener la regularidad y sencillez que se echan de menos, hasta que estirpados los antiguos resabios, se familiaricen las ideas del orden, y el convencimiento de sus grandes resultados las haga desear y amar. Obra es esta del tiempo, de la constancia y de las virtudes, y de ellas debemos prometernos que las ruedas que componen esta máquina social tomen su giro verdadero, y sus rotaciones no embaracen la marcha, ni alteren la armonía que debemos anhelar en todas las operaciones del gobierno, para que produzcan bienes y felicidades á la patria.

PRESUPUESTO DE LA CASA REAL.

Habiendo hecho la comision ordinaria de hacienda el examen de los presupuestos de la casa real, segun los ha propuesto en su memoria el secretario del despacho de hacienda, halla en ellos dos clases de gastos, unos pertenecientes á la consignacion de la casa real, y otros á varios atrasos que reclaman algunos de los individuos de la familia real. La comision se hará cargo de unos y otros; y comenzando por los primeros, halla que el presupuesto para el siguiente año económico se aumenta 1.910,000 rs. sobre los 45.090,000 rs. que aprobaron las Córtes en la legislatura anterior, cuyas dos sumas hacen 47.000,000 rs.

Esta diferencia nace: primero, de que siendo los gastos de cámara de la serenísima señora infanta doña María Francisca 550,000 rs., se aumentan 500 rs. para nivelarla con los 600 rs. que por los contratos matrimoniales se señalaron para los de la cámara de la serenísima señora doña Luisa Carlota. La comision ha creido muy justa esta igualdad por mil consideraciones de respeto y decoro que se dejan á la prudente reflexion de las Córtes.

Segundo. En la legislatura anterior no se tuvieron presentes los derechos que S. M. la princesa de Luca reclamaba tener sobre varias sumas del tesoro de la nacion. A dicha señora princesa se le ofrecieron en el tratado matrimonial de 5 de julio de 1795 con el señor don Luis, infante de Parma 5000 escudos

de oro (18 millones) por vía de dote, pagaderos cuando las urgencias de la corona lo permitieran, satisfaciéndosele entre tanto el 5 por 100, ó sean 900,000 rs. Posteriormente fueron declarados infantes de España los hijos de este matrimonio, y con este caracter de infanta conservó S. M. la princesa de Luca la dotacion de los 500 ducados consignados á su dignidad. Segun aparece en la memoria del secretario de hacienda, por atrasos de estas dos consignaciones se debian 5,188,666 rs.

Mas esto no es lo que debe llamar por ahora la atencion de las Córtes, sino la reclamacion que S. M. la señora princesa de Luca hace del pago de su dote ó los intereses. El Rey, despues de instruido un espediente que se formó sobre este asunto, y de acuerdo con una junta de ministros, declaró en 14 de setiembre de 1819 que dicha señora no tenia derecho alguno legal al dote ni á mas réditos, pues este habia sido pagado *virtualmente* por los enormes sacrificios hechos por la España para el establecimiento del señor príncipe de Parma en el reino de Etruria; pero que movido su corazon por los sentimientos de cariño á su hermana y por principios de equidad se ocuparia mas adelante, cuando lo permitiesen las circunstancias, del modo de hacer á dicha señora alguna compensacion.

Esta reserva del Rey y las nuevas gestiones de la señora princesa obligaron á formar otra junta en enero de 1820 para el exámen de este negocio, la cual no llegó el caso de darle; pero de los papeles reunidos que obran en el espediente resulta que S. M. la princesa de Luca no tuvo parte alguna en la creacion del reino de Etruria, ni en su coronacion en él, así como no la tuvo en el indecoroso destronamiento que sufrió despues, ni menos aparece que hubiese renunciado á su dote ni á la consignacion de infanta.

No dejan de tener su peso estas razones, y ya por ellas, como por lo que dice el artículo 216 de la Constitucion, que "á las infantas de España, para cuando casaren, hayan de señalar las Córtes la cantidad que estimaren en calidad de dote, y entregada esta, cesarán los alimentos;" parece se está en el caso de que las Córtes den una resolucion decisiva en este negocio: primero, fijando los plazos del pago de la dote: segundo, abonando en el interin los réditos ó la consignacion de infanta; y tercero, autorizándose persona para transigir en una cantidad alzada lo vencido y no pagado hasta el dia, proponiendo el modo de realizarlo con sujecion á la decision final de las Córtes.

El gobierno cree fundada esta propuesta, y la apoya en la ley de un contrato solemne como fue el matrimonial, en los sentimientos generosos de las Córtes, en los derechos que en la

sucesion real de España se le ha concedido á la señora princesa de Luca, y finalmente, en sus infortunios y desgracias. La comision halla fundadas estas consideraciones, y en consecuencia estima en cuanto á lo primero que deben abonarse los 18 millones, reputándolo bajo las reglas de los créditos contra el estado. En cuanto á lo segundo juzga la comision que mientras no se realice el pago de la dote se satisfagan por el crédito público los intereses al respecto de 5 por 100, segun se estipuló en el contrato matrimonial, cesando desde luego la consignacion de 5000 rs. como infanta de España. Y tocante á lo tercero no cree la comision que se deba hacer mérito de los atrasos, que, como ya se ha dicho, ascienden á 5.188,666 rs., mediante á que proceden de una época en que la nacion para sacudir la dominacion de una casa estraña hizo toda clase de sacrificios en sangre y dinero, que la dejaron en la situacion mas deplorable: sacrificios que redundaron en beneficio de la independencia de la nacion, y por consiguiente de la sucesion real de España, á que es llamada S. M. la princesa de Luca.

Tercero: cree la comision que las Córtes deben reconocer los 6000 rs. mensuales, ó sean 72,000 al año, que percibe el señor don Cárlos Luis, hijo de S. M. la princesa de Luca, cuyo pago fue suspendido, segun dice el secretario del despacho de hacienda, por no haberse incorporado en los presupuestos de la legislatura anterior. Esta consignacion es demasiado corta para que contra ella se pongan reparos que contradigan la generosa condescendencia del Congreso.

Hasta aqui se ha hablado del presupuesto de la real casa: ahora exige el orden se trate de los atrasos que reclaman los serenísimos señores infantes don Cárlos Maria y don Francisco de Paula.

El señor infante don Francisco de Paula reclama varias partidas que se pactaron en varios artículos del contrato matrimonial con su esposa la serenísima señora infanta doña María Luisa; á saber:

1.º El alcance que resulte de los 30,000 pesos no pagados para gastos de cámara de la señora infanta.

2.º El de los 50,000 ducados anuales no satisfechos al señor infante don Francisco de Paula hasta el día 1.º de Julio de 1820.

3.º Los 120,000 ducados napolitanos de la dote de la señora infanta, satisfaciéndose con esta cantidad el que trajo á España la primera esposa de S. M.

4.º Los 600,000 rs. de la contradote.

5.º Y el alcance de los 80,000 pesos para joyas.

En cuanto á las dos primeras partidas dice el secretario del

despacho de hacienda que no halla inconveniente en liquidarlas; pero tocante á las demas no puede proceder á ello mientras las Córtes no acuerden los fondos que hayan de responder de este crédito, para cuyo pago recibirá el señor infante créditos sin interes para la compra de bienes nacionales, en lo cual no halla reparo la comision.

Respecto al serenísimo señor infante don Carlos hay, segun dice el secretario del despacho de hacienda, un crédito de 11.000,000 rs. procedentes de la consignacion de 1500 ducados que se amayorazgaron sobre los fondos del tesoro por órden de 9 de Setiembre de 1788 en cabeza del señor infante don Gabriel, sus hijos y sucesores. Este mayorazgo, que por la escritura de su fundacion se compone del gran priorato de Castilla y Leon de la orden de san Juan, está en pleito de una parte el infante don Sebastian, como nieto del señor infante don Gabriel, y de la otra el señor infante don Cárlos María, á quien se le dió la posesion sin perjuicio de tercero. Ahora no se trata del pago de este crédito, aunque la comision se inclina á que se liquide, y se pague con créditos sin interes para compra de bienes nacionales; se trata si ha de continuar abonándose los 1500 ducados consignados sobre el tesoro: la comision opina que debe cesar esta obligacion, porque fue concedida por via de alimentos, los cuales cesan con la muerte de aquel en cuyo favor se hicieron; ademas que esta concesion fue posterior á la fundacion del mayorazgo, y debe mirarse como una pension graciosa, y no una parte esencial del mayorazgo.

Recapitulando todo lo dicho, cree la comision que las Córtes deben aprobar el presupuesto para la casa real por la suma de 45.152,000 rs. en la forma siguiente:

1.º Por la consignacion de S. M. el Rey.....	40.000,000.
2.º Para gastos de cámara de S. M. la Reina.....	640,000.
3.º Por la consignacion del serenísimo señor infante don Cárlos María.....	1.650,000.
4.º Para gastos de cámara de la serenísima señora infanta doña Francisca de Asís.....	600,000.
5.º Por la consignacion del serenísimo señor infante don Francisco de Paula.....	1.650,000.
7.º Para gastos de cámara de la serenísima señora infanta doña Luisa Carlota.....	600,000.
8.º Por la consignacion del señor infante don Cárlos Luis, hijo de S. M. la princesa de Luca.....	72,000.
Total.....	<u>45.212,000.</u>

Por lo que hace á los atrasos que reclaman varios individuos de la familia real, la comision pone á la deliberacion de las Córtes:

1.º Se liquide el alcance de los 50,000 ducados anuales no satisfechos al señor infante don Francisco de Paula hasta fin de junio de 1820 desde la entrada del Rey en España.

2.º Lo propio se haga con el que resulte de los 30,000 pesos no pagados para gastos de cámara de la señora infanta doña Luisa Carlota; los 120,000 ducados napolitanos de la dote de la misma, con cuya cantidad se satisface el que trajo á España la primera esposa de S. M.; los 600,000 rs. de la contradote, y el alcance de los 80,000 pesos para joyas. Cuyas partidas liquidadas se paguen con créditos del estado sin interes para compra de bienes nacionales.

3.º Quede suprimida la consignacion de 150,000 ducados que por via de alimentos se concedieron al señor infante don Gabriel sobre el tesoro, y se agregaron á su mayorazgo, pagándose los 11.000,000 rs. procedentes de esta consignacion con créditos contra el estado para compra de bienes nacionales.

4.º Que se reconozcan los 18.000,000 rs. de la dote de la señora infanta princesa de Luca, los cuales se paguen con créditos contra el estado, abonándosele por el crédito público, mientras no se realice este pago, el 5 por 100 de intereses que se estipuló en el contrato matrimonial, cesándole desde luego la consignacion de 50,000 ducados como infanta de España.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ha meditado la comision ordinaria de hacienda el presupuesto que ha formado el secretario del despacho de estado, y ve con satisfaccion que ha correspondido su zelo á los estrechos encargos que se le hicieron en la legislatura anterior para que introdujera en su ramo todas las economías que imperiosamente reclamaban las tristes circunstancias del tesoro.

El presupuesto que presentó este ministerio en la legislatura anterior fue de 18.186,700 rs., y solo se le aprobaron 12 millones. El que en esta se presenta es de 11.664,568 rs. En él estan suprimidas las embajadas de Paris, Viena, Lóndres, Nápoles y Turin, subrogándolas con ministerios; quedan cesantes muchos de la clase llamada jóvenes de lenguas; y se suprimen los consulados de Charleston, Norfolk, Baltimore, Filadelfia, Boston y Sabanaah, cuyos cónsules con los sueldos que les pertenecen por cesantes estan autorizados á desempeñar estos destinos.

El resumen de este presupuesto es el siguiente :

Secretaría del despacho.....	815,000.
Sueldos de 19 ministros en el extranjero, 19 secretarios primeros y 14 segundos.....	4.682,000.
Gastos extraordinarios de los mismos por aproximacion.....	3.259,551.
Sueldos de los 43 consulados.....	1.529,000.
Gastos extraordinarios de los mismos por aproximacion.....	557,412.
Sueldos de 31 cesantes y jubilados.....	304,700.
Por 22 viudedades del ramo.....	163,150.
Por pensiones á varios artistas é hijos de ellos, y á otras per- sonas particulares, todas en el extranjero, en número de 22...	119,755.
Por sueldos de 2 auditores en Roma, varios empleados en el pa- lacio de España en Roma, dos introductores de embajadores, y el secretario de la interpretacion de lenguas.....	234,000.
Total.....	11.664,568.

Por este presupuesto se demuestra que los gastos puramente diplomáticos ascienden á 8.756,551 rs., y que la cantidad restante de 2.908,017 rs. se invierte en el pago de los cónsules, cesantes, jubilados, viudedades y pensiones.

Sin embargo, la comision ordinaria de hacienda, siguiendo el espíritu de economía que ha conducido al secretario de estado, y el que ella misma se ha impuesto en el exámen de este negocio, cree que pueden bajarse 2.664,568 rs., y reducirse á 9 millones este presupuesto, esperando que los agentes de este ramo, conciliando la decencia con las grandes estrecheces del erario, economizarán mucha parte de la suma que viene señalada para gastos extraordinarios de la clase diplomática y consular, y otros.

Por tanto opina la comision que las Córtes podrán aprobar el presupuesto de 9 millones de la secretaria del despacho de estado para el año económico de 1821 á 22.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

La comision ha examinado el presupuesto de este ministerio, y asciende á 68.720,155 rs. El que se aprobó en la legislatura anterior fue de 20.410,375 rs., de manera que hay un exceso de 48.309,780 rs.

El presupuesto comprende las partidas siguientes:

SECRETARIA DEL DESPACHO.

Secretaría del despacho, oficiales, escribientes y porteros.....	1.019,500.
Gastos de la misma.....	120,000.
Para impresion de decretos y circulares.....	70,000.
Individuos que cobran por ahora en la nómina de la secretaría, y pertenecian á establecimientos de propios, pósitos y montes.	63,000.
Alquileres de las casas que ocupan los archivos de propios, pósitos y montes.....	70,000.
	<hr/>
	1.300,300.

GOBIERNO POLITICO.

Gobierno político, secretarías y sus gastos en las provincias de 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a clase y subalternas.....	6.953,400.
Gastos imprevistos.....	1.000,000.
Armamento de la milicia nacional.....	3.000,000.
Sueldo de los empleados cesantes de la contaduría general de propios y arbitrios.....	264,346.
	<hr/>
	11.217,746.

INSTRUCCION PUBLICA.

<i>Museo de ciencias.</i>	Jardin botánico.....	97,427.
	Gabinete de historia natural.....	154,821.
	Laboratorio químico.....	70,000.
	Observatorio astronómico.....	46,000.
	Cátedra de física.....	50,000.
<i>Academias.</i>	Secretaría de la junta de proteccion.....	4,000.
	Gastos eventuales.....	414,000.
	De nobles artes.....	96,000.
<i>Bibliotecas.</i>	Española ó de la lengua.....	60,000.
	De la historia.....	116,000.
<i>Establecimientos particulares.</i>	Nacional.....	279,956.
	De Valladolid.....	15,948.
	Cátedra de universidad y escuela de primeras letras en Ceuta.....	6,640.
	Escuela de Sanlucar.....	9,500.
	Escuela de niñas de Castronuño, provincia de Zamora.....	1,825.
	Escuela normal de enseñanza mutua en Madrid.	70,950.
Instituto asturiano.....	40,000.	

Establecimientos particulares.

Universidad de Cervera.....	64,000.
Seminario de nobles.....	140,000.
Archivo de Simancas.....	43,000.
Idem de Valencia.....	23,090.
Para atender á varios establecimientos de instruccion pública que sufren disminucion en sus fondos, y para auxiliar profesores indigentes y algunos que viajan fuera.....	500,000.
Para fomentar la publicacion de obras útiles.....	200,000.
	<hr/>
	2.503,157.

**FOMENTO DE AGRICULTURA,
ARTES Y COMERCIO.**

Direccion del fomento general del reino, gefe, oficiales y gastos.....	197,000.
Escuela veterinaria, sueldo de profesores, dependientes y gastos.....	120,000.
Pósitos, sueldos de los empleados cesantes de la direccion y contaduría suprimida....	433,755.
Montes, empleados cesantes de las dos estinguidas secretarías de montes y plantíos, visitadores.....	178,918.
Para socorro de labradores, langostas, pedriscos y demas calamidades.....	2.000,000.
	<hr/>
	2.929,673.

BENEFICENCIA Y SALUD PUBLICA.

Establecimientos en la corte.

Hospitales generales.....	470,267.
Colegio de sordo-mudos.....	27,639.
Casa de espósitos y colegios de niñas de la Paz.....	176,428.
Colegio de niños desamparados.....	42,788.
Casa de beneficencia ú hospicio.....	1.695,118.
Hospitalidad domiciliaria.....	102,300.
Hospitales.....	2.000,000.
Hospicios.....	1.856,000.
Espósitos.....	2.430,000.
Para gastos extraordinarios de sanidad, establecimientos de lazaretos, vacuna &c.....	2.000,000.
	<hr/>
	10.800,540.

Establecimientos en las provincias.

CORREOS, CAMINOS, CANALES

Y DIVISION DEL TERRITORIO.

<i>Correos.</i>	Por los sueldos fijos de todos los empleados en las oficinas y administraciones de las provincias.....	4.577,761.
	Por la asignacion del 15 y 20 por 100 á los administradores de estafetas subalternas....	520,000.
	Por el costo de postas del reino.....	3.774,708.
	Por el de conductores de las carreras generales y transversales.....	1.394,532.
	Por alquileres de casas.....	338,549.
	Por gastos ordinarios de papel, luz, carbon, encerados, balijas &c.....	1.210,375.
	Para pago de viages de correos estraordinarios al estranero y dentro del reino.....	1.530,380.
	Para los que puedan despachar los gefes políticos.....	130,000.
	Para los gastos de jornada de S. M. á Sacedon, auxilio de maestros de postas, paradas &c.....	100,000.
	Por las cuatro mesadas de supervivencia de las plazas que vaquen y mrs. en escudo aplicados á los montes pios del ministerio, oficinas y correos, segun reglamento.....	80,000.

 13.656,665.

<i>Carreteras y caminos.</i>	Carretera de Madrid á Ocaña.....	1.000,000.
	De Ocaña á Valencia.....	1.200,000.
	De Valencia á Barcelona.....	600,000.
	De Barcelona á la raya de Francia.....	300,000.
	De Ocaña á Sevilla y Cádiz.....	1.400,000.
	Carretera de Estremadura.....	600,000.
	Carretera de Galicia desde Madrid á Olmedo. Y desde Benavente á la Coruña.....	1.200,000.
	Carretera de Irun por Somosierra.....	1.200,000.
	Carretera de Barcelona á Zaragoza.....	8.100,000.
	Carretera de Reinosa á Santander.....	400,000.
	Carretera de Santander á la Rioja.....	400,000.
	Carretera de Burgos á Valladolid.....	400,000.
	Camino trasversal de Badajoz á Sevilla.....	150,000.
	Varios otros caminos, como el puerto de la Cadena, el de Vallecas, el de Torija á Trillo.....	120,000.

<i>Carreteras y caminos.</i>	}	La conservacion ordinaria de mas de 600 leguas, en las cuales hay empleados unos 40 zeladores y mas de 500 peones, sueldos de ingenieros y demas facultativos, establecimiento y gasto de la escuela de ingenieros de caminos y canales, y para casos fortuitos de roturas de puentes, alcantarillas y avenidas de rios, hundimientos de terrenos &c.....	2.500,000.
		Para el canal de Castilla con direccion á Valladolid, y el de Campos hácia Rioseco y Leon, sin contar con los arbitrios que tiene.....	3.000,000.
		Para el canal de Aragon, sin contar con los ingresos que tiene.....	1.500,000.
		Para el canal de Manzanares, cuya obra hasta Vacia-Madrid está graduada en 3.030,847 rs	1.500,000.
<i>Division del territorio.....</i>	}	Para la formacion de la carta de España.....	342,074.
			<u>6.342,074.</u>

RESUMEN.

Secretaría del despacho.....	1.300,300.
Gobierno político.....	11.217,746.
Instruccion pública.....	2.503,157.
Fomento de agricultura, artes y comercio...	2.929,673.
Beneficencia y salud pública.....	10.800,540.
Correos.....	13.656,665.
Caminos.....	19.970,000.
Canales y division del territorio español.....	6.342,074.
<u>Total..... 68.720,155.</u>	

Este presupuesto es mayor que el del año pasado, segun se ha dicho, en la cantidad de 48.309,780 rs. Presenta muy poco campo para que en él se hagan economías; antes siente la comision no poder triplicar está suma para aplicarla al ramo del fomento nacional, porque este ministerio es verdaderamente el fomentador, el creador de la riqueza pública, y las cantidades que se le sancionen no son mas que unos capitales anticipados, que despues de reembolsarlos la nacion, dejan para siempre y con superabundancia réditos fijos y seguros.

Sin embargo, en el gobierno político hay una partida de 3.000,000 para armamento de la milicia nacional; y aunque

el gobierno haya de anticipar esta suma, debe ser con calidad de reintegro, sacándola los pueblos de sus puestos públicos, propios y arbitrios ó pósitos. En este artículo falta la planta que tengan ó deban tener las secretarías de los gobiernos políticos con sus sueldos; falta tambien la que tengan las de las diputaciones provinciales, pues la comision tiene entendido que si por un lado se cercenan empleados, por otro se estan prodigando demasiado sus creaciones con perjuicio de los fondos públicos; porque si bien no salen estos gastos del tesoro, salen de los pueblos, cuya pobreza es tan notoria, que nos escusa hacer la reseña en este lugar.

En cuanto al artículo de la instruccion pública nota la comision varias partidas aplicadas á establecimientos particulares, importantes poco mas de un millon de rs., que admiten alguna economía, porque deben ser carga de las respectivas provincias donde se hallen situados. En dichas partidas está comprendida una de 500,000 rs., cuyo pormenor no se espresa sino vagamente, y conviene descartarla, á no manifestar las justas causas que haya para continuar en las actuales circunstancias pensiones á viageros, acerca de los cuales es algo dudosa la utilidad que de ellos reporta la nacion.

En el artículo sobre fomento de agricultura, artes y comercio se advierte que el ministerio no ha presentado la planta de la direccion del fomento general del reino, lo cual no debe omitirse. Por lo que hace á los cesantes de las oficinas de pósitos, montes y propios y arbitrios el gobierno cuidará de disminuirlos, destinándolos en las secretarías de los gobiernos políticos ó de las diputaciones provinciales; pero entre tanto el tesoro deberá reintegrarse de estos sueldos, respecto que su abono se hacia antes de los fondos de pósitos, montes y propios, y no parece justo que esta carga gravite sobre la hacienda pública. Los dos millones para socorro de labradores en avenidas y pedriscos pueden sacarse por una cuota adicional de la contribucion territorial con el título de quiebras en la recaudacion. Finalmente la comision no puede pasar en silencio el que no se dé una razon de las cuentas de pósitos de montes y de propios y arbitrios, porque cualquiera que fuere su origen, se trata de una riqueza con que contribuye el pueblo, y á la nacion le interesa saber el manejo, distribucion é inversion de unos fondos, que en tiempos anteriores llegaron solamente los de propios y arbitrios á 150 millones.

Tocante al artículo de beneficencia y salud pública halla la comision que de los 10.800,540 rs. los dos que se destinan para la salud pública, lazaretos, y demas que pueda precaver la epidemia, pueden considerarse como gastos propios del gobier-

no, pues á todos interesa que la epidemia, que casi todos los años pica en las provincias meridionales por falta de recursos, se precava, señalando las sumas necesarias para alejar del pueblo una calamidad que tanto menoscaba sus fortunas, y tantas vidas siega con espantosa merma de la poblacion. Por eso la comision no cercena esta suma, que en dictamen suyo triplicaria para establecer todas las precauciones que nos redimieran de tan ingrato azote. Los 8.800,540 rs. restantes se destinan á hospicios, hospitales y casas de beneficencia, cuya manutencion es privativa y peculiar de las provincias, segun la Constitucion. Con respecto á los de la corte podria ofrecerse alguna duda; pero la comision tiene entendido que el ayuntamiento de Madrid ha presentado un plan, por el que se obliga á encargarse del cuidado de todos estos establecimientos, de su asistencia y de su buen desempeño, descargando al alto gobierno de la minuciosa inspeccion de estas casas de beneficencia pública. Entre tanto la comision reputará como gasto nacional el colegio de sordo-mudos y ciegos de nacimiento, que cree deben agregársele, consultando siempre la economía para que estos seres, al paso que reciban una educacion moral y cristiana, aprendan un oficio productivo, no sean gravosos á sus semejantes, ni los molesten con los ayes y clamores de que se valen para escitar su compasion y liberalidad.

Respecto al último artículo de correos, caminos y canales y division del territorio advierte la comision: primero, que no se pone la planta de los empleados y sueldos de correos y de todos los que forman esta dependencia, para la cual se señalan 13.656,665 rs., debiéndose al nuevo orden de cosas un ahorro de 6 millones de rs. segun esponen los directores del ramo; y segundo, que para caminos se destinan 19.370,000 rs., para cuya inversion se recorren las mas de las provincias, y aun algunos caminos trasversales, y en esta revista no se habla del antiguo reino de Granada, que se compone de dos provincias, la de Granada y Málaga con cerca de 900⁰⁰ almas, para cuyos caminos, á pesar de hallarse en el peor estado, no se aplica para su reparo y construccion la mas mínima suma. No será porque esten transitables, pues es público que en los tiempos lluviosos del año tienen que rodear los carruages 5 ó 6 leguas, por no pasar sin grandes riesgos y peligros el camino desde Alcalá la Real hasta Bailen. En el presupuesto de la legislatura anterior se aprobaron 12 millones destinados á caminos, sin que á ninguna de las dos provincias les tocara nada; y sucediendo este año lo mismo, no parece sino que en el mapa que se ha tenido presente para hacer la distribucion de los 40 millones no existe el antiguo reino de Granada.

Para canales se aplican 6 millones, además de los ingresos que tienen los de Castilla, Aragón y Manzanares. No se especifica la naturaleza de estos ingresos y productos, ni tampoco su cantidad, lo cual parece dá á entender que no entran en el tesoro, y se recaudan por diferentes manos que las de la hacienda. El sistema constitucional no permite ni tolera haya otra arca que la del tesoro público, en donde debe entrar la menor cantidad que pertenezca á la nación. De este modo habrá orden, y la cuenta y razón tendrá la exactitud que tanto se desea, y tanto recomienda la economía y las nuevas instituciones.

La comisión habría deseado que entre los canales no se hubieran omitido los importantísimos del Guadalquivir y del Genil, cuyas obras merecen la mayor atención, y espera no serán desatendidas en lo sucesivo, entre tanto que haya quien haga al gobierno proposiciones ventajosas sobre su construcción, y este reúna todos los datos y conocimientos necesarios para proponer sus ideas en este punto, de que ahora dice carece.

Por lo demás cree la comisión que serán pocas cuantas sumas se propongan para las empresas de caminos y canales, porque mientras estas obras no se lleven á cabo con tesson y constancia, no podremos tener todas las ventajas que proporciona un comercio interior, fácil, expedito y económico, que acerque los pueblos entre sí en tales términos, que nunca esceda el valor de los frutos entre todas las provincias de un 3 ó 4 por 100 de su nivel. Entonces el catalán buscará el trigo de Castilla, y en cambio dará sus manufacturas: el castellano consumirá el aceite de Andalucía, retornándole sus granos, y cada provincia hallará en esta fácil comunicación interior el medio de llevar á las demás lo que le sobre, y surtirse de las otras de lo que le falte, y no se dará lugar á que llore una provincia su abundancia del mismo modo que otra su esterilidad. Mientras esto no llegue á verificarse, no podemos tener prosperidad, riqueza, abundancia ni comodidad alguna pública.

Tales son las ideas en que abunda la comisión, que si hubiera de llevarse de sus sentimientos, propondría desde luego que al ramo de canales, caminos, salud pública y otros objetos de fomento se aplicaran 100 millones; pero viéndose forzada á ceñirse á los fondos del tesoro, que se halla en el mas deplorable estado, siente tener que proponer para el presupuesto de este ministerio:

1.º Que por este año se aprueben 40 millones, y no los 68.720,155 rs., por no permitirlo las apuradas circunstancias de la nación.

2.º Que la cantidad de 3.000,000 para el armamento de la milicia nacional sean con calidad de reintegro, abonándola los

pueblos de sus fondos de puestos públicos, propios y arbitrios y pósitos.

3.º Que el gobierno procure que cargue cada provincia con los gastos que se señalan en el presupuesto, relativos á particulares enseñanzas de instruccion pública, hasta tanto que este interesantísimo ramo de nuestra administracion civil se reglamente y se generalice á cuenta de los fondos del tesoro.

4.º Será cargo del gobierno examinar y suprimir las pensiones que gozan algunas personas que se hallan en el extranjero, de las que ninguna utilidad reporta la nacion.

5.º Que se plantee la direccion del fomento del reino, haciéndola útil y sin aumento de gastos, designándola su objeto, sus trabajos, bajo la economía que recomiendan las estrecheces del erario.

6.º Que á los empleados cesantes de la direccion de pósitos, contaduría de propios y arbitrios se les prefiera para las plazas de secretaría de los gobiernos políticos y de las diputaciones provinciales; y que el sueldo que perciban mientras se les coloque, se le reintegre al tesoro de los fondos de pósitos, propios y arbitrios, sobre los cuales le tenian anteriormente consignado. Y tocante á los dependientes de las subdelegaciones de montes y plantíos se suspendan sus sueldos hasta que se manifieste que tenian la cualidad de empleados, y no eran amovibles á voluntad del subdelegado.

7.º Que se planteen y vengán á la aprobacion de las Córtes las contadurías de pósitos y propios y arbitrios con sus sueldos, de que habla el art. 5.º del cap. 2.º del decreto de 23 de Junio de 1813 para el gobierno político de las provincias.

8.º Que anualmente se presenten para el conocimiento de las Córtes las cuentas de los productos é inversion de todos los fondos municipales, depósitos, propios y arbitrios y montes, espresándose individualmente el número de personas que llevan sueldos fijos y permanentes sobre los referidos fondos.

9.º El gobierno procurará que todo lo relativo á la beneficencia sea de cuenta de los pueblos, á cuyo efecto propongan estos por el conducto de las diputaciones provinciales los medios de cubrir tan sagradas como indispensables obligaciones.

10. Reputándose por ahora como establecimiento nacional el colegio de sordo-mudos, y el que deba agregarse de niños ciegos, para proporcionarles una educacion correspondiente, y facilitarles el que ganen su subsistencia con su mutuo auxilio, aplicará el gobierno las cantidades á que buenamente pueda echar mano de este presupuesto para conseguir tan laudables objetos.

11. Que se forme la planta de las oficinas y demas depen-

dencias de correos, canales y caminos para la aprobacion de las Córtes, como privativa atribucion suya.

12. Que para reparacion y construccion de los caminos del antiguo reino de Granada aplique el gobierno las sumas que por el pronto crea necesarias, para evitar los peligros y rodeos á que da ocasion la mala situacion en que se hallan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La comision ordinaria de hacienda ha visto el presupuesto de la secretaría del despacho de la gobernacion de Ultramar, y está reducido á los sueldos de los oficiales de la secretaría, los del archivo, así de España como del Perú y Nueva-España, escribientes y otros subalternos, á la manutencion del archivo general de Indias que existe en Sevilla, á gastos de la dependencia, y á los que pueden ocasionar las misiones.

En la legislatura anterior se aprobó el presupuesto de 1.368,235 rs.; el del futuro año económico asciende á 1.699,500 rs., que son 331,265 rs. mas que el anterior. Procede esta diferencia en que se han aumentado 360 rs. mas para gastos de secretaría, 800 para la impresion de modelos de censo, estadística de Ultramar, 2500 rs. para gastos imprevistos, como el de enviar á aquellas provincias algunos profesores de ciencias, artistas útiles, y otros que ocurren segun la naturaleza de las particulares atribuciones de este ministerio, y finalmente del aumento de dos escribientes con los sueldos que tienen los demas, y se creen necesarios para el mas pronto curso de los negocios.

El secretario del despacho propone la supresion de la plaza de oficial del archivo de Nueva-España que está vacante, poniendo en su lugar dos escribientes, que deben desempeñar mejor las obligaciones anejas á dicha plaza, sin que de ello resulte al erario mas que el ligero aumento de 300 rs.

Tocante á las misiones se observa que de la cuota que se señaló en la legislatura anterior se han rebajado 500 rs.; y se ofrecen mayores economías, segun el mejor arreglo de que es susceptible este ramo: economías que si bien son apreciables en algunas provincias, pueden ser mal entendidas en otras, como sucede en las islas Filipinas, las cuales por su enorme distancia y caracter de sus habitantes se han gobernado y mantenido en paz desde su descubrimiento mas bien por las armas poderosas de la fuerza moral, que por las físicas; y sin embargo hacen falta en el día mas de trescientos párrocos ó misioneros europeos, sobre los mil y mas clérigos indios, nada idóneos para inspirar confianza y respeto á los naturales: así que

las Cortes no deben olvidar que la reduccion y pacificacion de las Américas se debió y ha de deber mas bien á la religion y al comercio que á las armas, porque el ruido de estas espantata, cuando la suavidad y dulzura de las costumbres atraen, civilizan y consolidan los gobiernos.

Asi que la comision estima que las Cortes pueden aprobar:

- 1.º Este presupuesto de 1.699,500 rs.
- 2.º El envío de misioneros con preferencia á todo á las islas Filipinas.
- 3.º El aumento de dos escribientes con el sueldo que los demas; pero echando mano de los empleados cesantes que lo estuvieren en virtud del nuevo sistema.
- 4.º La supresion de la plaza de oficial del archivo de Nueva-España que se halla vacante, poniendo en su lugar dos escribientes de los empleados que hubiere cesantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presupuesto que presentó este ministerio en la legislatura anterior fue de 23.789,689 rs., y solo aprobaron las Cortes 11.131,110 rs., dejándoseles á las audiencias el producto de las penas de cámara. El que ahora se propone es de 21.645,799 rs. 12 mrs., ó mas bien de 20.020,954 rs. 11 mrs., segun las reformas que se han hecho en virtud de las conferencias tenidas sobre este punto en la forma siguiente:

		<i>Presupuesto del ministerio.</i>	<i>Presupuesto reformado por el mismo mi- nisterio.</i>
<i>Ministerio de gracia y jus- ticia.</i>	Secretarios, oficiales, y demas depen- dientes.....	769,500	} 899,500. 899,500.
	Gastos, incluso los de las circulares...	130,000	
<i>Consejo de estado.</i>	40 consejeros, 2 se- cretarios, y oficia- les y dependientes.	5.562,100	} 5.682,100. 5.682,100.
	Gastos.....	120,000	
<i>Tribunal su- premo de jus- ticia.</i>	20 ministros, 2 fisca- les, y subalternos.	2.273,299	} 2.321,299. 2.321,299.
	Gastos.....	48,000	
	Tribunal especial de órdenes corre á cuenta del crédito público.....	910,211	

<i>Audiencia de Madrid.</i>	El regente, 16 ministros y 2 fiscales.. Sueldos de los subalternos..... Gastos.....	870,000 504,700 89,932	1.464,632.	1.194,900.
<i>Audiencia de Valladolid.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 209,800 40,000	803,800.	753,200.
<i>Audiencia de Granada.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 128,390 60,300	742,690.	694,040.
<i>Audiencia de Sevilla.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 145,107 40,589	731,696.	719,317.
<i>Audiencia de Valencia.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 35,166 80,491	666,657.	669,657.
<i>Audiencia de Extremadura.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 82,780 40,000	676,780.	663,340.
<i>Audiencia de Aragón.</i>	El regente, 9 ministros y 2 fiscales.. Subalternos..... Gastos.....	446,000 126,700 40,000	612,700.	571,260.
<i>Audiencia de Asturias.</i>	El regente, 9 ministros y 2 fiscales.. Subalternos..... Gastos.....	446,000 126,700 30,000	602,700.	571,260.
<i>Audiencia de Mallorca.</i>	El regente, 9 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	446,000 80,000 30,000	556,000.	556,000.
<i>Audiencia de Navarra.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 151,000 40,000	745,000.	728,750.
<i>Audiencia de Galicia.</i>	El regente, 12 ministros y 2 fiscales... Subalternos..... Gastos.....	554,000 83,050 40,000	680,450.	677,050.

Audiencia de Cataluña.	{	El regente, 12 ministros y 2 fiscales...	554,000	} 825,758.	694,060.
		Subalternos.....	211,758		
		Gastos.....	60,000		
Audiencia de Canarias.	{	El regente, 9 ministros y 2 fiscales...	446,000	} 556,000.	556,000.
		Subalternos.....	80,000		
		Gastos.....	30,000		
		Cesantes y jubilados (no se espresa el número).....			1.845,481.11
		Collares del toison.....			51,200.
				<hr/>	<hr/>
				21.645,799..12	20.020,954.11

Los 21.645,799 rs. 12 mrs. han quedado reducidos á 20.020,954 rs. 11 mrs.; pero la comision lo reduce á 19.620,954 rs. 11 mrs., porque cree que esta obligacion del estado se cubre señalando al consejo de estado por gastos 100⁰, rs. y 30⁰ á las audiencias una con otra, cuidando el gobierno de fijar el gasto respectivo de las mismas por la variedad que podrá haber, atendidas las diversas circunstancias y naturaleza de cada una, que es lo mas que puede hacerse sin peligro de quedar desatendida esta importantísima parte de la administracion de justicia. Cualquiera rebaja que se hiciera seria quitar á nuestros magistrados la preciosa cualidad de independientes, y seria esponerlos á torcer las leyes que se han fiado á sus virtudes, para cuya práctica es indispensable que no los distraiga ningun cuidado relativo á su subsistencia, ni se separen un momento de sus graves y serias ocupaciones. Quisiera la comision incluir en este presupuesto á los jueces de primera instancia, para quitarles la dependencia que precisamente habrán de tener de los ayuntamientos, si de los fondos de estos y por sus manes han de percibir sus respectivos sueldos. Hay peligro de que en este modo de hacer los pagos se mezclen consideraciones y relaciones que pueden entorpecer, si no empañar, la buena administracion de justicia, por lo que mas desahogado el tesoro en adelante podrán las Córtes futuras precaver estos inconvenientes.

Podrá decirse que en la legislatura anterior solo se aprobaron para este ministerio 11.131,110 rs., que con las penas de cámara pudo ser de 13.000,000 rs. Es muy cierto; pero tambien lo es que el presupuesto anterior se hizo bajo la ley del *máximum*, y en el actual no; que ni las plazas del consejo de estado ni las del supremo tribunal de justicia estaban llenas, y este año sí; de manera que por esta circunstancia ha tenido un

aumento que no hubo en el anterior presupuesto; á lo cual hay que añadir la oposicion que hizo el secretario del despacho, manifestando que con las reducciones que se le hacian no era posible cubrir las atenciones de su ramo.

El actual secretario asegura que para las Córtes venideras estarán corrientes las ordenanzas de los tribunales y audiencias, que fijen el número y sueldo de los subalternos, pues con respecto á la de Madrid, segun las notas que se acompañan, se habian suprimido 51 empleados que disfrutaban sueldo por orden del gobierno en cantidad de 197,400 rs., quedando existentes 43 con el sueldo de 264,900 rs.

En vista pues de todo lo dicho juzga la comision que las Córtes podrán aprobar 19.620,954 rs.11 mrs. para el presupuesto de este ministerio, correspondiente al año de 1821 á 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El presupuesto que para este ministerio ha presentado el secretario de su ramo asciende á 156 millones, incluidos los 36 millones de los intereses del empréstito de 200 millones de Holanda, y del de 300, ó sean 195 millones de Paris, en la forma siguiente:

Secretaría del despacho de la península y ultramar.....	1.792,107.
Tesorería general y sus dependencias.....	4.519,675.
Contadurías generales.....	3.661,592.
Oficinas de ultramar, y comision de examen de cuentas de consulados.....	492,276.
Por sueldos de 8,913 empleados, incluidos 6,037 de resguardo, inclusa la direccion general de hacienda pública y todas sus dependencias.....	35.343,295.
De los de la direccion general de la hacienda pública.....	300,000.
De los de las 182 aduanas, á 12 ⁰ rs. una con otra.....	2.184,000.
Id. de los 98 contraregistros, á 4 ⁰ rs.....	392,000.
Id. de las intendencias, á 16 ⁰ rs. una con otra.....	500,000.
Id. de las 33 contadurías de provincia, á 15 ⁰ rs. una con otra, incluidas las de los partidos.....	385,000.
Id. de las administraciones de estancadas, á 5 ⁰ rs., incluidas las de partido.....	165,000.
Gastos de obras en los diferentes edificios de la hacienda pública y otros estraordinarios.	400,000.

Gastos de escritorio.

Gastos judiciales y de las subdelegaciones...	600,000.	
Gastos por la elaboracion de la sal, tabaco. <i>No se espresan por suponerse comprendidos en los mismos ramos.</i>		
Gastos de las cargas peculiares. <i>No se espresan por suponerse comprendidos en los mismos ramos.</i>		
Gastos de gran masa, alojamiento y utensilios para los 875 hombres del resguardo de caballería y 4,912 de infantería....	3.502,207.	
De loterías nacionales.....	2.299,089.	30.
De cruzada.....	519,200.	
De escusado.....	47,000.	
Por sueldos de 8,314 empleados cesantes y jubilados por rentas, de los cuales 1,966 son de los antiguos.....	29.060,026.	
Por empleados cesantes que cobran por tesorería general.....	6.308,333.	
Id. de la secretaría del despacho.....	40,000.	
Id. de la contaduría mayor	363,000.	
Id. de la tesorería general.....	222,000.	
Id. de la contaduría de valores.....	57,300.	
Id. de la de distribucion.....	76,339.	
Id. del consejo de hacienda.....	783,090.	
Id. de la secretaría de la junta de comercio y moneda.....	113,200.	
Id. de las fábricas de salitres.....	229,038.	
Id. de la de la china.....	138,552.	
Id. de las casas de moneda	61,800.	
Id. de la imprenta nacional.....	48,333.	
Id. de correos	834,162.	
Id. de provisiones.....	650,482.	
Id. de loterías.....	52,864.	
Diferentes empleados sueltos.....	624,384.	
De los intereses de la deuda de Holanda....	15.000,000.	
De los del empréstito de Paris de Mr. Ardoin Hubart y compañía.....	15.000,000.	
Premio del mismo	6.000,000.	
Pensiones del ramo de hacienda	4.131,392.	22.
Gastos de presidiarios.....	7.076,715.	
Gastos imprevistos.....	10.000,000.	
Crédito que debe abrirse á favor del gobierno.....	2.000,000.	

156.034,442. 18.

El presupuesto que aprobaron las Córtes en la legislatura anterior fue de 173.453,499 rs. y 23 mrs., de manera que el que se presenta ahora á la deliberacion del Congreso es de menos 17.419,057 rs. y 5 mrs.

Sin embargo la comision ordinaria de hacienda trató de economizarle por las dudas que se le ofrecian en algunos ramos. A este fin conferenció con el secretario del despacho, con cuyo acuerdo se convino en la rebaja de 10 millones, quedando reducido el presupuesto á 146.000,000, es decir, 27.453,499 rs. menos que el de la legislatura anterior, ó mas bien 48.453,499 reales, por ser mas aumento de este presupuesto los 21.000,000 de los intereses del empréstito de Paris.

Continuando la comision sus observaciones, halla que en este presupuesto no viene especificada la planta de la direccion general de la hacienda pública, la de la tesorería general, ni la de las contadurías de valores y distribucion, pues cualquiera que sea la que deban tener estas oficinas pertenece á las Córtes su aprobacion segun la novena facultad, que señala á las mismas el artículo 131 de la Constitucion.

Tambien observa que no se manifiestan los gastos de fabricacion de sal, tabaco y demas en cada una de sus respectivas fábricas con sus cargas particulares.

Asimismo observa que no se especifican los empleados cesantes que cobran por tesorería general la cantidad de 6.308,333 reales, ni otra clase en que con el nombre de empleados sueltos se lleva 624,384 rs., ni las pensiones que se pagan por la mismas de 4.131,392 rs. y 22 mrs. Pareciale á la comision que asi como en el apéndice de la memoria del secretario del despacho de hacienda se dice con mucha oportunidad lo que cada pueblo paga por contribucion directa para noticia de todos, no estaria demas el que se supiese tambien el nombre de las personas cuyos sueldos y pensiones pesan sobre las contribuciones exigidas con tantos sudores y amarguras. Conoce la comision que estamos á los principios de la representacion nacional, y que no es dable en un momento presentar estos trabajos en toda su extension, que el tiempo, la meditacion y las observaciones de unos y otros puede irlos perfeccionando y rectificando en cada legislatura, en cuya esperanza se debe descansar. Por lo tanto opina la comision:

1.º Que las Córtes pueden acordar el presupuesto de 146.000,000 para los gastos del ministerio de hacienda en el año económico de 1821 á 1822.

2.º Que para la legislatura del año de 1822 se presente á su aprobacion la planta de la direccion general de hacienda pública, la de la tesorería general y contadurías de valores y distribucion.

3.º Asimismo que en la legislatura siguiente se especifiquen los gastos de la fabricacion de tabaco, sal &c. con las cargas particulares de cada renta.

4.º Y finalmente se espresen los nombres de los empleados cesantes y sueltos con los sueldos que tenga cada uno, y tambien el de las personas que gozasen las pensiones.

MINISTERIO DE MARINA.

El presupuesto que para este ministerio aprobaron las Córtes en la legislatura anterior fue de 96.000,000, los 81 millones para marina, y los 15 millones para la construccion de 20 buques de guerra; á saber:

- 2 Fragatas del porte de 50 cañones.
- 6 Corbetas del de 30 cañones.
- 6 Bergantines del de 22 cañones.
- 6 Goletas del de 14 cañones.

El presupuesto que ahora se propone es de 79.273,630 rs. y 5 mrs. en los términos siguientes:

	<u>Gasto personal.</u>	<u>Gasto material.</u>
Secretario del despacho, oficiales y demas subalternos.....	765,500.	
516 Oficiales del cuerpo general de la armada.....	1.552,480.	
35 Individuos del estado mayor de la armada, sueldos y gratificaciones.....	319,126.	
176 Individuos en las compañías de guardias marinas en su verdadera fuerza.....	536,573.	32.
13 Individuos para el observatorio astronómico de Cadiz.....	103,620.	
15 Individuos en el depósito hidrográfico.....	120,000.	
3,497 Plazas del cuerpo de infantería de marina.		
1,805 Individuos que estan embarcados de todas clases.	4.503,565.	
430 Inválidos de todas clases.....		
2,007 Individuos del cuerpo de artillería de marina.		
249 Individuos embarcados.	3.269,854.	
217 Inválidos de todas clases.		
32 Individuos sin los obreros.....		

No se comprende el importe del utensilio y pan de la tropa, porque depende de distintas y variables contratas.

Id. en cuanto al importe del utensilio y pan.

	Para la fábrica de la Cavada y elaboración de 224 cañones.	1.014,208.	6.	
123	Capitanes de puerto, y ayudantes primeros y segundos, y únicos.....	1.284,480.		
202	Individuos cesantes de los juzgados de marina y extincion de matrículas.....	1.391,721.		
128	Pilotos y vigías.....	486,439.	6.	
380	Individuos del ministerio de marina, ó hacienda militar de marina, sin comprender los porteros, mozos &c.....	3.386,299.		378,186. 30.
59	Eclesiásticos, vicarios, curas, capellanes y sacristanes.....	373,509.		9,656.
73	Médicos y cirujanos, con exclusion de los que estan embarcados.....	546,400.		
107	Individuos en el colegio de medicina y cirugía.....	287,429.	14.	
93	Individuos en los hospitales, y gastos de los enfermos.....	1.120,897.	20.	
5,739	Individuos jubilados, reformados, inválidos, incluidos 1,082 de la maestranza de arsenales, y 3,900 viudas pensionistas y huérfanas.....	7.355,232.	17.	
22	Individuos en las comisiones de corte de maderas, acopios de cáñamos y betunes, y gastos.	164,019.		
35	Ingenieros de marina.....	494,040.		
	Para las carenas del navío san Julian, embarcaciones de auxilio, y habilitacion de los correos marítimos y su armamento.....			7.580,877.
	Para las obras civiles de los arsenales.....			4.890,355.
	Para los sueldos personales de la construccion.....	9.584,553.		
	Para los sueldos personales de las obras civiles.....	1.165,235.		
	Para el costo de 15 buques armados y 10 correos.....	14.595,219.	18.	
1	Navío, Asia.			

1	Id. Guerrero.
1	Id. san Pablo.
1	Id. san Julian.
1	Id. san Justo.
1	Fragata, la Perla.
1	Id. la Constitucion.
1	Id. Santa Casilda.
1	Id. la Pronta.
1	Bergantin, el Jason.
1	Id. el Aquiles.
4	Goletas que se estan constru- yendo.
1	Corbeta correo.
4	Bergantines, id.
5	Goletas, id.
	Para gastos eventuales y estra- ordinarios.....

6.000,000.

66.414,555.	8. $\frac{2}{3}$.	12.859,074.	30. $\frac{1}{3}$.
-------------	--------------------	-------------	---------------------

RESUMEN.

Gastos personales.....	66.414,555.	8. $\frac{2}{3}$.
Idem materiales.....	12.859,074.	30. $\frac{1}{3}$.
	79.273,630.	11.

La comision ordinaria de hacienda renovará aqui su sentimiento sobre la imposibilidad de no añadir 84 millones mas á este presupuesto, para mantener siete veces mas fuerzas que los 25 buques de guerra armados que aqui se nos dice: cree que sin este arma no tendremos Américas, ni podremos dar la proteccion que tantos buenos españoles americanos desean de la madre patria. No parece sino que de intento se ha descuidado volver los ojos hácia la Marina, y la comision ha visto con dolor que hasta fin de Abril no haya recibido mas que 44 millones de los 81 de su presupuesto, y que hasta fin de Febrero no recibiera mas que dos millones de los quince que se designaron para la construccion de 20 buques de guerra que decretaron las Córtes en 22 de Octubre de 1820. Por esta causa se ha perdido la ocasion de hacer las cortas de madera á su debido tiempo, y de preparar los demas materiales para que en el año 22 estuviese corriente este armamento. La comision está persuadida que mientras el gobierno no vuelva toda la atencion de sus miras políticas hacia el mar, no tendrá la España la felicidad

que desea, y sufrirá la vergüenza de que un buque corsario bloquee á Cádiz, primer departamento de la nación, y haga fuego impunemente al castillo de S. Sebastian, como hemos oído.

No intenta con esto la comision afligir el ánimo del Congreso: solo pide, ruega y suplica oportuna é inoportunamente, que este punto le llame su atención, y que se aprueben los 79.273,630 rs. y 5 mrs., y de ahí arriba las sumas que se puedan, para poner la España siquiera en el rango de una potencia marítima de 3.^a clase.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El presupuesto de este ministerio, aprobado en la legislatura anterior, fue de 355.450,916 rs. y 9 mrs.; el que ahora se propone para el próximo año económico asciende á 368.080,673 rs., incluidos 910,673 rs. de las pensiones que aproximadamente corresponden á los facultativos de medicina, cirugía y farmacia que sirvieron las plazas mayores del ejército en la última guerra.

Este presupuesto está repartido entre las tres fuerza del ejército, activa, auxiliar y pasiva en los términos siguientes.

FUERZA ACTIVA.

Se compone de 66,835 hombres, y de 7,899 caballos.

HOMBRES. CABALLOS.

PLANA MAYOR DEL EJÉRCITO.

3	Capitanes generales.....	180,000.
75	Tenientes generales.....	3.305,000.
106	Mariscales de campo.....	3.094,184.
140	Brigadieres.....	2.721,308.

CUERPOS DE CASA REAL.

596	419	Guardias de la persona del Rey.....	6.434,326.
152		Compañías de alabarderos.....	961,305.
5,096		Dos regimientos de guardias españolas.....	14.283,384.
484	446	Brigada de carabineros.....	3.469,476.
30,497	37	Regimientos de línea.....	86.923,458.
5,286	11	Batallones ligeros.....	14.148,265.
1,080	3	Regimientos suizos.....	3.423,966.

CABALLERÍA.

7,819	5,898	{ 13 Regimientos de línea.....	} 36.896,815.
		{ 9 idem ligeros.....	

ARTILLERÍA.

		Oficiales sueltos.....	3.043,320.
		35 del colegio de Segovia.....	683,076.
2,621		5 regimientos de infantería.....	6.635,884.
1,226	1,012	5 escuadrones de caballería.....	5.657,682.
445	124	5 batallones de tren.....	1.716,677.
1,246		2 brigadas y 15 compañías.....	3.054,513.

INGENIEROS Y ZAPADORES.

		Ingenieros.....	2.797,680.
		Colegio de Alcalá.....	80,000.
109		Un regimiento de zapadores.....	2.374,208.
		Aumento de plazas de soldado para completar los 66,835.....	15.753,899.
		Total de la fuerza activa.....	217.638,426.
<u>66,835</u>	<u>7,899</u>		

En esta suma estan comprendidos 21.362,947 reales de 2,509 oficiales que aparecen agregados á la fuerza activa segun los estados.

FUERZA AUXILIAR.

		Secretaría del despacho de guerra.....	1.482,062.
		Tribunal especial de guerra y marina.....	2.728,808.
		Estados mayores de provincia.....	7.211,888.
		Oficiales agregados á estados mayores de plazas, cuyo número es de 2,266.....	12.922,889.
		Gefes procedentes del ejército ínterin son reemplazados, cuyo número es de 277.....	5.056,885.
		Oficiales procedentes del ejército con licencia ilimitada.....	433,080.
		Administracion militar.....	11.730,561.
2,744		Compañías fijas.....	3.818,523.
6,591		Milicias sobre las armas.....	12.687,866.
6,531		Idem en provincia.....	17.695,161.
167		Colegios y academias.....	809,843.
		Fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería.....	15.000,000.
		Fortificacion estable y permanente.....	10.000,000.
		Gastos del estado mayor y junta consultiva...	63,378.
		Total de la fuerza auxiliar.....	101.640,944.

FUERZA PASIVA.

10,589	Dispersos.....	22,335,092.
5	En depósitos.....	45,652.
	Pensiones de guerra en número de 1724 por epidemia, guerra, patriotismo y servicios particulares.....	4.005,924.
	Viudas militares.....	9.810,879.
	Empleados en la direccion del monte pio....	58,901.
	Asignacion á familias de ultramar.....	860,835.
	A viudas de cirujanos.....	108,006.
	Oficiales purificándose en número de 292.....	815,384.
	Gastos eventuales.....	4.000,000.
	Oficiales de cuerpos francos en número de 133.	658,200.
3,664	Inválidos hábiles.....	6.941,870.
4,229	Inválidos inhábiles.....	8.103,741.
<hr/>		
18,887	Hay que agregar á esta fuerza las pensiones de los facultativos de medicina, cirugía y farmacia en número de 1104, segun el oficio del secretario de guerra de 26 de marzo último.	910,766.
	Total de la fuerza pasiva.....	<hr/> 58.655,250. <hr/>

RESUMEN.

Fuerza activa.....	217.638,426.
Fuerza auxiliar.....	101.640,944.
Fuerza pasiva.....	58.655,250.
	<hr/> 377.934,620. <hr/>
Baja por los descuentos.....	9.853,947.
	<hr/> 368.080,673. <hr/>
Total.....	

Por donde se ve que el presupuesto del presente año económico asciende á 368.080,673 rs., y el ejército ó la fuerza activa se compone de 66,835 hombres, y de 7899 caballos.

La comision ha querido entrar en el pormenor del exámen de este presupuesto; pero nunca puede tener la confianza de sacar resultados ciertos, porque le faltan muchos comprobantes, que son los que le habian de dar consecuencias fijas y cálculos exactos.

A primera vista se presenta la observacion de que cada re-

gimiento de línea sale uno con otro á 824 hombres, y los batallones de ligeros á 480, es decir, estan incompletos, y corre la voz de que hay cuerpos que no tienen 200 hombres¹. Los regimientos de caballería de línea y ligeros salen uno con otro á 355 hombres y á 268 caballos, y corre la voz de que hay cuerpo que por escasez de caballos y de hombres no puede hacer el servicio². La consecuencia que se saca es, cómo habiendo actualmente esta disminucion se hallan tan mal cubiertas las atenciones de la tropa. Acaso se saldria de esta duda, ó no habria ocasion á hacerla, si se publicaran mensualmente los estados de revista, por donde se certificaria cualquiera de la fuerza de cada regimiento y de cada cuerpo.

Una prueba de que no hay cuenta ni razon ó punto central para el gobierno de esta parte de nuestra administracion militar es que hace dos meses se pidió si estaban cumplidas las obligaciones militares, y no sabemos aun el sí ni el no de esta pregunta, á la que solo se contestó con respecto á Castilla la Nueva vagamente y sin distincion de cuerpos. En donde no hay cuenta no bastan rentas, y por lo mismo se dijo siempre que cuenta conserva renta. El cuerpo de artillería se quejó de que se hubiese dicho en la memoria del secretario de la guerra que á cuenta del presupuesto de 15 millones habia recibido 6.525,870 rs., no siendo esto verdad, porque dicha arma solo recibió 3.804,026 rs. desde 1.º de enero de 1820 hasta fin de junio del mismo, y los 2.721,844 restantes desde 1.º de julio hasta fin de diciembre, segun así lo manifestó el secretario de la guerra en papel de 18 de abril último. Estas inexactitudes son consecuencia de la falta de cuenta y razon; y tal vez dimanará de esta misma causa el que habiéndose señalado 25 millones para las fundiciones y artillería y reparos de las plazas, se hallen las fábricas de armas paradas y las plazas desatendidas.

No se atreve la comision á decir si será efecto de esta misma falta de cuenta y razon el que no haya conformidad en los precios de raciones de pan, cebada, paja, hospitalidad y utensilios, señalados por los respectivos ministerios de guerra y hacienda. En Andalucía, segun el secretario de guerra, está á 43 $\frac{1}{2}$ mrs. la racion de pan, que sale el trigo á 76 rs. 26 mrs., graduando 60 raciones por fanega, ó á 84 rs. 15 mrs. si se gra-

¹ Por el estado de la legislatura anterior se figuraba á cada regimiento de infantería de línea la fuerza de 1121 hombres, y á cada batallon de ligeros á 561.

² En la misma legislatura se leyó la fuerza de estos regimientos en 504 hombres y 404 caballos.

día á 66 raciones que generalmente da el trigo en aquella provincia. En Jaen, segun el secretario de hacienda, está á 22 mrs. la racion de pan, que sale la fanega á 37 rs. 2 mrs. En Ceuta está á 54 mrs., que sale la fanega á 95 rs. 10 mrs. ¡A este precio pagaba el gobierno el grano cuando en Castilla y Andalucía solian vender el suyo á 22 y 34 rs.!

La comision se abstendria de hacer estas observaciones; pero los escasos fondos del tesoro, la penuria de los pueblos y la penuria general obligan en su conciencia á entrar en estos por menores, y referirlos por si puede en esto introducirse algun órden y economía, que sin faltar á cubrir superabundantísimamente atenciones del ciudadano armado, no se abruma á la nacion con cargas que no pueden sobreponerse á sus fallecidas fuerzas, no estando aun cicatrizadas las profundas heridas de sus desgracias pasadas.

A los ahorros que pueden resultar por consecuencia de una buena cuenta y razon deben agregarse las economías, que en dictamen de la comision pueden hacerse, escluyendo ciertas partidas del presupuesto, á saber:

Completo el ejército con las 9,779 plazas de simples soldados, cuyo coste se gradúa en 15.753,899 rs., no se necesitan las milicias que estan sobre las armas, y asciende su costo á....	11.863,645.
La administracion militar con sus cesantes está servida con 4.500,000 rs. hasta 11.730,561 que se pone; rebajando un millon por cesantes, hay una diferencia de.....	7.230,561.
Para las fundiciones pueden presuponerse 10 millones en lugar de 15, y hay la diferencia de.....	5.000,000.
Debe ser mas economía la mitad de la suma de 4 millones que se señalan para gastos eventuales, pues para los imprevistos se fija una en el presupuesto de hacienda.....	2.000,000.
Los ahorros que puede producir la buena cuenta y razon que se establezca, porque donde no hay cuenta, como se ha dicho, no bastan rentas; las ventajas que resulten en los contratos que hayan de establecerse en el próximo mes de julio por ramos separados de pan solo, paja solo, cebada solo, camas, aceite, leña, hospitalidad, y por partidos ó distritos pequeños para facilitar la mayor concurrencia, y por consiguiente las mejores posturas, y finalmente las bajas que hay en los cuerpos por reformas, por muerte, por cumplidos, por licencias temporales y otras causas.....	30.000,000.
Presupuesto que se hace por el gobierno.....	56.094.206. 368.080,673.
Queda reducido á.....	311.986,467.

La comision no se aseguraria de la certeza de esta reduccion, si no tuviera á la vista el adjunto impreso, donde se figura el costo de un ejército de 57,262 plazas y 9,405 caballos.

Fuerza activa segun dicho estado simulado.....	106.094,808.	20.
Aumento de solo prest, por estar figurado el estado en pie de guerra, y no tener otra fuerza que la de tiempo de paz.....	15.000,000.	
Aumento de 9,573 plazas de simple soldado para completar los 66,835 hombres.....	15.753,890.	
Aumento de 2 mrs. por racion de pan, mediante á que en el estado simulado se gradúa á 22 mrs., y debe ponerse á 24.....	1.434,987.	
Plana mayor que no tiene el estado simulado, y es mas aumento.....	9.300,000.	
Oficiales agregados que no tiene dicho estado, y es mas aumento.....	21.362,947.	
Suizos que tampoco tiene dicho estado, y es mas aumento.	3.432,966.	
Debe ser tambien mas aumento el mas prest que las Córtes concedieron á la tropa en la legislatura anterior.....	9.861,225.	
	<u>182.240,832.</u>	20.
De esta suma hay que rebajar el costo de 1,506 caballos que se ponen de mas en el estado simulado, y al respecto de 1.600,860 rs. por 404 caballos sale la suma de..	5.967,562.	
	<u>176.273,270.</u>	20.
Hasta aqui el estado simulado.		
La fuerza auxiliar, segun se ha observado anteriormente, con la rebaja del coste de las milicias provinciales puestas sobre las armas, con la rebaja de la administracion militar y con la de fundiciones de artillería, queda reducida, en lugar de 101.640,944 rs. que señala el presupuesto, á la suma de.....	77.546,738.	
La fuerza pasiva, rebajados 2.000,000 de los 4 para gastos eventuales, queda reducida á la suma de.....	56.655,250.	
	<u>310.475,258.</u>	
Total de las tres fuerzas.....	311.986,467.	
Total á que la comision lo habia graduado.....		

Triste cosa es por cierto que haya de apelarse á cálculos y á racionios para fijar de un modo aproximado á la verdad el coste que pueda tener nuestro ejército, por hallarse, como ya queda dicho, en la mayor confusion y desórden esta parte de nuestra administracion. Uno de los mayores bienes que puede producirnos el sistema constitucional es el que se arregle es-

te importantísimo punto, en el cual son tantas las partes interesadas como los individuos que componen la nacion. Al soldado, á este ciudadano armado para nuestra defensa, le interesa mas que á nadie, porque acaso contribuyendo el pueblo mas de lo que puede para su manutencion superabundante, acaso disfrutará ni aun aquel goce de una simple, rígida y atrasada subsistencia. Por precision tiene que suceder asi, y sucederá siempre donde no haya cuenta ni razon, que por no haberla en nuestra administracion militar siempre han caminado juntos el despillarro y la miseria, viendo unos cubiertas sus obligaciones, y otros desatendidas las suyas.

Por esta falta de cuenta y razon se ignoraba el estado que tenia nuestro ejército en 1815, el cual, segun el estado que se formó en enero de 1816, era su fuerza de 195,506 hombres de sargento abajo ¹ y 12,318 caballos, y su coste anual, incluidas las fuerzas auxiliares y pasivas, 608.805,684 rs.; y á pesar de esto no era España ni aun potencia de tercer orden. Ahora se compone el ejército de 66,835 hombres y de 7,899 caballos; y se presuponen 368.080,673 rs., que por una regla de proporcion con la fuerza de 1815 debería ser 208.124,190 rs., ó de 225.634,586 rs. igualando el número de caballos. Unas y otras cuentas no estarán exactas; pero siempre se saca la consecuencia de que no tenemos bases sobre que partir, y que en este ramo se obra á Dios y ventura, y parece que ya no se está en ese tiempo de indiferencia, y que merece se mire y remire el paradero de esos millones que da el pueblo, y se cuide de que se invierta en los objetos para que se da, y el militar no carezca de cuanto necesita.

Absteniéndose en fin la comision de continuar esta lastimosa pintura, por la cual conocerán las Córtes el detenido exámen que ha tenido que hacer, observa que el presupuesto presentado por el ministerio está formado por el coste que debieron tener todas sus atenciones en diciembre último, y resulta de los estados que han remitido los intendentes y contadores de ejército respectivos. Conoce que el gobierno no ha podido formar otro, estando pendiente la organizacion de la guardia real y demas armas del ejército, segun el proyecto de ley presentado en 1.º de agosto del año de 1820. Por lo mismo carece de bases ciertas sobre que fundar el verdadero coste de las atenciones de este vastísimo ramo del estado, á lo cual se agrega que sobre ser vasto y complicado, no hay un cuerpo central de administracion de hacienda militar que ilustre y reuna en un punto todos los conocimientos necesarios, sin los cuales no pueden

¹ Véase el estado al fin.

fiarse las economías, ni proponerse las que convenga adoptar. Cuenta y razon, Señor, se necesita; sin ellas no hay rentas, sin ellas todo es arbitrario en los encargados de la distribución; y si este desórden y dislocación ha de atajarse, si el soldado ha de estar bien asistido, si el pueblo ha de sufrir el menor gravámen posible, si han de corregirse los abusos, si ha de establecerse uniformidad en las operaciones, si ha de llegar el caso de que en esta parte de nuestros presupuestos se tengan datos fijos y cálculos razonados, y en fin si se quiere saber á mediados de cada mes el estado en que estan las atenciones de cada ramo, de cada cuerpo, sus ajustes, sus cuentas al fin del mes anterior, conviene:

1.º Que las Córtes organicen el ejército, supuesto que su fuerza está determinada.

2.º Que se establezca inmediatamente la administracion central de cuenta y razon en la corte, reduciendo á un centro comun los ocho que hay designados en la nacion sin enlace ni trabazon entre sí, lo cual puede hacerse con el mismo dinero que hoy cuesta.

3.º Y último: que formadas estas dos bases, las Córtes podrán aprobar, y no de otra manera, el presupuesto de 320 millones para el futuro año económico de 1821 á 1822.

RESUMEN.

Casa Real	45.212,000.
Estado.....	9.000,000.
Gobernacion de la peninsula.....	40.000,000.
Idem de ultramar.....	1.699,500.
Gracia y Justicia.....	19.273,630.
Hacienda.....	146.000,000.
Guerra.....	320.000,000.
Marina.....	79.273,630.

660.458,760.

Hay que aumentar 8.133,240 rs. del presupuesto de Córtes.... 8.133,240.

Al presupuesto de hacienda deben agregarse 10.000,000 rs., que las Córtes han decretado anualmente para el pago de los depósitos que se hallan en el tesoro..... 10.000,000.

Total..... 678.592,000.

Asciende el presupuesto para el año económico de 21 á 22 á 678.592,000 rs. en lugar de los 742.897,634 rs. y 23 mrs. que propone el secretario del despacho de hacienda. Y concluye la comision que siendo la primera, la esencial y peculiarísima

atribucion de las Córtes el conocimiento y examen de las contribuciones, de los gastos y de su inversion, mal podrán conocerlas y examinarlas si no se adopta la obligacion de que los secretarios del despacho traigan impresas sus respectivas memorias el dia que las lean en el seno del Congreso, ó á lo menos las traigan por duplicado, para que se proceda á su impresion luego, luego, y puedan los diputados principiar su examen á mediados del mes. La hacienda es el punto mas interesante de un estado, porque no puede haber Constitucion sin hacienda; y es ramo que no sobra todo detenimiento, examen y meditacion, pues un yerro cometido suelen no subsanarlo 2 y 20 años, y á veces un siglo, esponiéndose ademas la patria á calamidades y desgracias. Madrid 12 de Junio de 1821. =Caro. =Ochoa. =Fraile. =Azaola. =Cavaleri. =Corominas. =Banqueri.



EN LA IMPRENTA NACIONAL

AÑO DE 1821.

144

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA EL SEGUNDO AÑO ECONOMICO DE 1821.

6165 583140

